CONTRATANTE	**AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA	**GUSTAVO ERNESTO LUNA MEDICIS**
	C.C. 1.124.851.462 de Mocoa Putumayo
OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL AREA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 10.200.000,00) MDA/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	**TRES (03) MESES**

MARIA ALEJANDRA OROZCO VELASCO, mayor de edad, vecina de Villagarzón, identificada con cédula de ciudadanía 69.020.888 expedida en Puerto Asís, quien en condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., y facultado legalmente para celebrar este tipo de contratos, autorizada por la Junta Directiva de la Empresa, obra en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, con NIT 900.324.202-7, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, por una parte, y por la otra **GUSTAVO ERNESTO LUNA MEDICIS,** identificado con C.C 11.124.851.462 de Mocoa Putumayo, y que en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATISTA** se ha acordado suscribir el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas a las siguientes consideraciones de orden legal: **1a.** Que la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P., con domicilio en Villagarzón, Empresa de Servicios Públicos, oficial, constituida como sociedad anónima, mediante documento privado Nro. 001 del 8 de septiembre de 2009, de Villagarzón, inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011 bajo el número 2821 del libro IX, está sometida a lo dispuesto en Título II, Capítulo I, artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y los artículos 3º y 4º de la ley 689 de 2001 y el artículo 1º de la Ley 816 de 2003 que consagran que los contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios son privados y se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado **2a.** Que según los estudios previos generados por la Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. requiere contratar a una persona natural para la prestación de los servicios que se detalla en la cláusula primera de este contrato **3ra.** Que la hoja de vida una vez verificada, resultó hábil por cumplir con las condiciones y estudios previos realizados por la empresa, motivo por el cual el Gerente de la Empresa AGUAS LA

Proyecto: Brenda Karin Peña Chávez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica.	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

CRISTALINA S.A. E.S.P. resolvió suscribir el contrato. **4ta. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Que con base en lo expuesto anteriormente este contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- Objeto:** ***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DEL AREA OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A E.S.P.*** **SEGUNDA – Obligaciones de: A. LA EMPRESA.** Por su parte, la EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P., en desarrollo de este contrato deberá: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, la información que éste requiera de forma verbal o escrita para la ejecución del contrato. 2. Cancelar en los términos de tiempo pactados la remuneración estipulada en este contrato. 3. Ejercer la vigilancia de la ejecución contractual a través del supervisor o de funcionario en que se delegue esta actividad. 4. Las demás que sean inherentes y que se deriven de la ejecución de este contrato. **B. EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Formular los proyectos teniendo en cuenta los insumos técnicos entregados por el área operativa de la empresa aguas la cristalina S.A E.S.P , de conformidad con los requisitos de banco de programas de proyectos .2. Realizar la presentación, registro y cargue de información de los proyectos en la MGA WEB y SISTEMA SUIFP (sistema unificado de inversión y finanzas publicas)3. Presentar la actualización o modificación de los proyectos, previa revisión técnica, con sus respectivos soportes4.Hacer entrega del registro BPIN y los insumos técnicos a las áreas correspondientes para que se inicien las actividades y tramites necesarias para la ejecución del proyecto5. Realizar la actualización y seguimiento de los proyectos de inversión en las plataformas respectivas.6. Brindar acompañamiento para la sustentación de los proyectos de inversión ante las entidades de los diferentes niveles para la cofinanciación de proyectos.**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ha cumplir con lo descrito en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios. **2.** Presentar de forma mensual un informe con las actividades realizadas durante el periodo al supervisor del contrato. **3.** Los gastos, que se causen con ocasión de la legalización del Contrato de Prestación de Servicios, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **4.** Cumplir a cabalidad con las especificaciones requeridas por la empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. **5.** Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P o quien haga las veces en la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato, quien velará por los intereses de LA EMPRESA. **6.** Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato de Prestación

Proyecto: Brenda Karin Peña Chávez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica.	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

de Servicios Profesionales. **7.** Las demás inherentes al objeto del Contrato de Prestación de Servicios. **8.** Se obliga durante la ejecución del contrato afiliarse al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes que reglamenten el asunto y a cotizar con base en las exigencias de la ley. Dichas planillas de pagos deberán ser presentadas al Supervisor del Contrato cada mes para la liquidación correspondiente. **TERCERA - Afiliación a Seguridad social: EL CONTRATISTA** Se obliga durante la ejecución del contrato afiliarse al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes que reglamenten el asunto y a cotizar con base en las exigencias de la ley. Dichas planillas de pagos deberán ser presentadas al Supervisor del Contrato cada mes para la liquidación correspondiente. **Parágrafo 1.** De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión. **Parágrafo 2. El CONTRATISTA** se obliga a afiliarse a riesgos laborales en cumplimiento del numeral 1º del literal a) del artículo 13 de del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1562 del 11/07/2012. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza **EL CONTRATISTA**. **Parágrafo 3.** En los casos en que **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales **LA EMPRESA** no adquiere obligación alguna. **CUARTA - Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **LA EMPRESA** y el personal que **EL CONTRATISTA** contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 10.200.000,00) MDA/CTE,** que la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. de Villagarzón cancelará a EL CONTRATISTA en mensualidades completas y vencidas por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 3.400.000,00) MDA/CTE** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Cuenta de cobro. **b.** Informe de actividades desarrolladas cada mes en cumplimento del objeto del contrato. **b.** Certificación cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **c.** Presentación planilla del pago de aportes a la afiliación de Seguridad Social en Salud. Pensión y riesgos laborales. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Empresa de Servicios Públicos

AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. pagará el valor del presente contrato con cargo a: Certificado de Disponibilidad Nro. 2024000009, del 09/01/2024, de vigencia del 2024. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por **LA EMPRESA**. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de **LA EMPRESA**, es de **UN (01) MES**. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. **OCTAVA – Sitio de prestación del servicio y sede contractual:** EL CONTRATISTA se compromete prestar sus servicios en la sede contractual que es el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo. **NOVENA – Garantías De** conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria. **DECIMA- Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de LA EMPRESA y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P, **DÉCIMA SEGUNDA. Supervisión**: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Subgerente operativo de Acueducto, Alcantarillado y Aseos y del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P., quien velará por los intereses de LA EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA EMPRESA en el estudio previo y la invitación a EL CONTRATISTA; **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas; **c)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **d)** Conceptuar sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato y, **e)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **DÉCIMA TERCERA- Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por

Proyecto: Brenda Karin Peña Chávez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Soy Arredondo Asesora Jurídica.	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

terminado el contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento. **DECIMA QUINTA. - Contratos adicionales:** Cuando por circunstancias especiales a juicio de LA EMPRESA haya necesidad de modificar el plazo y/o valor convenido del contrato, se suscribirán los respectivos contratos adicionales siguiendo el trámite establecido para tal fin en las disposiciones internas de LA EMPRESA. **DÉCIMA SEXTA. Liquidación del contrato:** El presente contrato no requiere de liquidación. En caso de ser necesario se realizará dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, Registro presupuestal, y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** La firma de las partes; **b)** Expedición del Registro Presupuestal **c)** Para su posterior liquidación total anexar el comprobante de pago de las estampillas municipales como son: Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor y Estampilla Pro cultura, según Acuerdo 019 de diciembre 5 de 2014 y su modificatorio Acuerdo Nro 030 del 23 de diciembre de 2016, por el cual regula los tributos y rentas en el municipio de Villagarzón - **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega a EL CONTRATISTA. **Parágrafo 2º.** Hasta tanto EL CONTRATISTA no de cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para la legalización del contrato no podrá iniciar la ejecución del contrato y LA EMPRESA se libera del reconocimiento de erogaciones económicas por la actividad del CONTRATISTA **DÉCIMA NOVENA. Clausula Compromisoria:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

Para constancia se firma, en Villagarzón, el día 09 de enero del 2024.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	Gustavo Luna Medicis
MARIA ALEJANDRA OROZCO VELASCO GERENTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.	**GUSTAVO ERNESTO LUNA MEDICIS, identificada con C.C 1.124.851.462 de Mocoa Putumayo**

Proyecto: Brenda Karin Peña Chávez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica.	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente